



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Sandra Yulird Posada Arboleda
DEMANDADO: Ovidio Alonso Durango Villada
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00385-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Deniega recurso de reposición

En memorial que antecede la doctora Claudia Marcela Clavijo Rendón, Defensora de Familia adscrita al despacho, interpuso recurso de reposición en contra del auto de diciembre 12 de 2022 que decretó el desistimiento tácito del presente proceso.

Dispone el artículo 318 CGP en su inciso 3º: *"...El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...".* Subrayas propias.

Así entonces, este despacho deniega el recurso interpuesto por la señora Defensora de Familia por no haber sido oportunamente presentado, toda vez que la decisión que decretó el desistimiento tácito fue emitida el día 12 de diciembre pasado y debidamente notificada por estados el día 13 del mismo mes y año, misma que cobró firmeza conforme a ley.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso. Inciso 4º, artículo 318 CGP.

CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90cb34ecb567dd00efdef11a74d96bf0ff5c4093dbe93945923995acf003f9d**

Documento generado en 29/03/2023 03:08:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**